

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE **DUPONT DE ECUADOR S.A.**
NÚMERO DE EXPEDIENTE **91750**
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. **CONSULTLMZ C. LTDA, APODERADA
GENERAL**

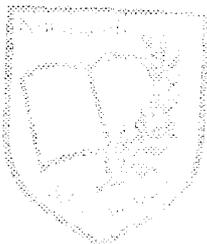
2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE ...**DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.**.....
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ...**VENEZOLANA**.....
DOMICILIO...**AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, Edificio Parque Avila, torre HP, piso 9, oficina
9a, Los Palos Grandes, Caracas-Venezuela.**

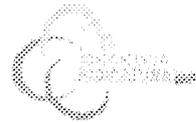
NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA**

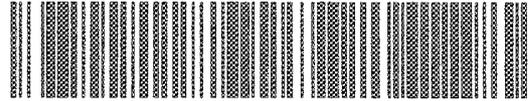
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS ...**RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA**.....
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL...**1707340475**.....
DOMICILIO ...**AV AMAZONAS 36177 Y NACIONES UNIDAS - QUITO**



Mra. Paula A. ...



Factura: 001-002-000009278



20161701040D00567

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701040D00567

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA, comparece(n) RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707340475, REPRESENTANDO A DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 29 DE ENERO DEL 2016, (13:15).

RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA
CÉDULA: 1707340475



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



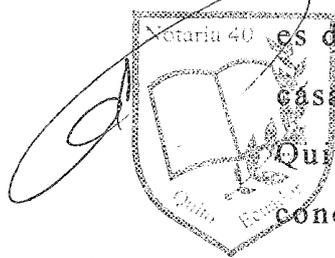
**DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA
DRA. RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA, EN SU
CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LAS
EMPRESAS DUPONT DE COLOMBIA S.A. Y DUPONT
QUÍMICA DE VENEZUELA C.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI: 3e(2); COPIAS)**

c.a.p

decl_dupont

Escritura No: 2015-17-01-040-P000

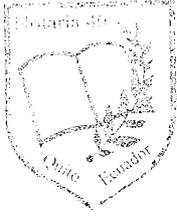
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) DE ENERO del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía, en su calidad de Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A., conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de



Dra. Paola Andrade Torres

ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar la presente declaración juramentada, al siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Declaración Juramentada la señora Doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía, en su calidad de Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A. ~~conforme se desprende de los poderes que se adjuntan~~ como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La compañía DUPONT DE ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, registrada en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, dentro de su participación accionaria cuenta con dos sociedades extranjeras denominadas: **UNO.-** DUPONT DE COLOMBIA S.A. **DOS.-** DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A. Ambas compañías extranjeras dentro de su cadena accionaria tienen como última persona jurídica a la compañía E. I. DuPont de Nemours and Company, misma que se encuentra registrada ante la SEC Securities and Exchange Commission y por tanto cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York. De conformidad con el artículo innumerado agregado a continuación del artículo doscientos

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



veintiuno de la Ley de Compañías y con la Resolución Número SC-DSC-G-12-002, publicada en el Registro Oficial Número seiscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil doce, la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras deberá realizar la siguiente declaración bajo las penas de perjurio. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes mencionados, la compareciente, en su calidad de Apoderada Especial de las compañías DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A., de manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, con pleno conocimiento sobre la gravedad de las penas de perjurio, la solemnidad del juramento, y en la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara bajo juramento que: Las empresas de mi representación son accionistas de la empresa ecuatoriana DUPONT DE ECUADOR S.A., que además dentro de la cadena accionaria de las empresas de mi representación tienen como última persona jurídica a la compañía E. I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY, misma que se encuentra registrada ante la SEC Securities and Exchange Commission y por tanto cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York y la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones. La declaración juramentada antes señalada la efectúo en función de lo establecido en: i) el artículo innumerado agregado a continuación del artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías, por la Ley

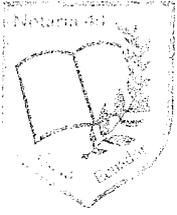
A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal.
The seal is a shield-shaped emblem. At the top, it reads 'Notaria 40'. The central part of the shield features a stylized open book with a quill pen resting on it. Below the book, the words 'Quito' and 'Ecuador' are written in a decorative font.

Dra. Paola Andrade Torre

Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número quinientos noventa y uno de quince de mayo de dos mil nueve, ii) el numeral tercero del literal b) del artículo 3 del Instructivo sobre la información y Documentos que deben remitir las Compañías sujetas al Control y Documentos que deben remitir las Compañías Mercantiles Sujetas al Control y Vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías y publicado en el Registro Oficial Suplemento Número seiscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de ~~dos mil doce. Es todo lo que puede decir en honor a la verdad,~~

bajo la pena de perjurio, delito contenido en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. En consecuencia, la información arriba indicada, es auténtica y real, a fin de que el presente documento tenga suficiente validez ante las autoridades de la superintendencia de compañías o cualquier otra institución que lo requiera. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Doctora Carmen Gómez Mejía, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3453). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

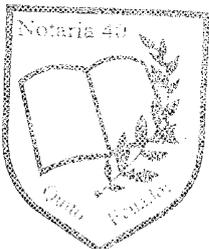


clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



f) Dra. Doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía
c.c. 170734047-5

(Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A.)

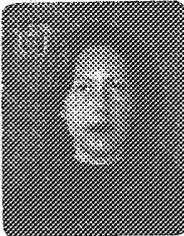


Dra. Paola Andrade Torres


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 QUITO

GONZALEZ SUAREZ GARMEN
 GONZALEZ SUAREZ GARMEN
 1973





ECUATORIANA**4444
 CASARE
 GONZALEZ SUAREZ GARMEN
 1973

REN 2008733



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

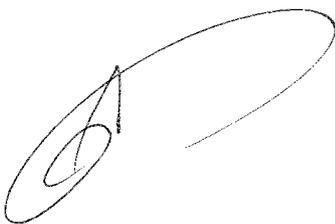
009 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009-0265 1707340475
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINIA ITCHIMBIA
 QUITO 1
 CANTÓN ZONA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00000478

00004137

Quito, a 25 de Enero de 2012

c.a.p.
Prot. N° 63

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

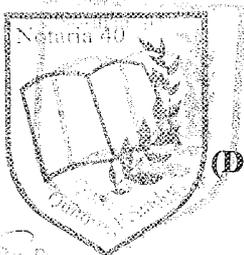
LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A.

A FAVOR DE

DRA. RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.



(DI; 3° 60-

COPIAS)

Dra. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(City - À:)

El: 12/2/2009 10:59:01 A
(Date - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJMC1058596709
(Order Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

[Handwritten Signature]
Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA CLAUDIA MORENO OBREGON
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento que la Compañía **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**, constituida, organizada y en legal existencia en la República de Colombia, otorga en favor de la doctora **RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA**, con documento de identificación No. 1707340475 y domicilio en la ciudad de Quito S. M., República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**:

- 1 Actúe en calidad de Apoderado de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.** en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2 Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.** y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3 Emita anualmente la lista de los accionistas de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**, que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y demás información al respecto.

Dado en Bogotá D.C. el primer (1er) día del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

Cardialmente,

Maria Claudia Moreno Obregon
MARIA CLAUDIA MORENO OBREGON
 C.C. 32.798.188
 Representante Legal
DUPONT DE COLOMBIA S.A.



DuPont de Colombia S.A.
 Planta de Protección de Cultivos
 Vía 40 No. 85-85
 Teléfono: 3616200
 Fax: 3616210/14
 Barranquilla - Colombia

DPC
 Edificio Teleport Business Park
 Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 14
 Teléfonos: 653 8203 - 629 2202
 Fax: 653 8232
 Bogotá, D.C. Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Quince (15) del Circulo de Bogota D.C.

Compareció, Maria claudia Moreno Johnson
 Quen Exhibió la C.C. 37 298 988
 expedida en: Bogotá
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Maria claudia Moreno

Firma Autógrafa del declarante



Autoriza el anterior reconocimiento

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario Quince

01 DIC. 2009



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he leído a la vista

Quito.

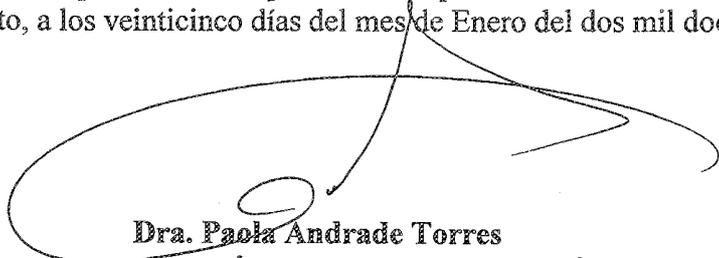
25 ENE. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

Dr. Paola Andrade Torres

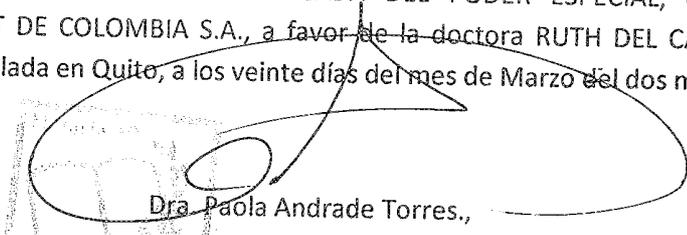
Dr. Paola Andrade Torres

DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Gustavo Romero, el día de en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria ~~cuadragesima~~ del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A. A FAVOR DE LA DOCTORA RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJIA** que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo en fe. Quito, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil doce.-



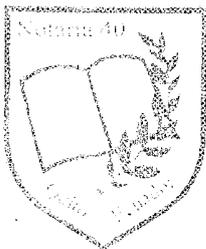
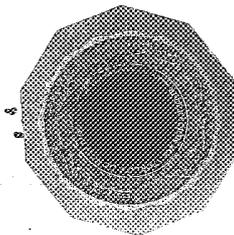
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A., a favor de la doctora RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 15 de Marzo de 2013
c.a.p
Prot. N° 2013-17-01-040-P001903

**PROTOCOLIZACIÓN DEL
LA COPIA AUTENTICADA DEL
PODEL ESPECIAL**

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.

A FAVOR DE

RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA

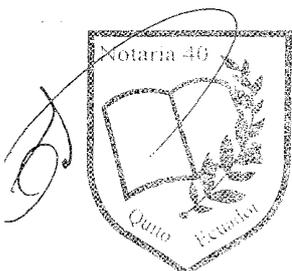
**Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 4ta;

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑORA NOTARIA:

Ruth del Carmen Gómez Mejía, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, el poder especial y certificado de existencia legal contenido en los estatutos de la compañía DUPONT QUIMICA DE VENZUELA C.A. El poder especial esta otorgado a favor de Ruth del Carmen Gómez Mejía.

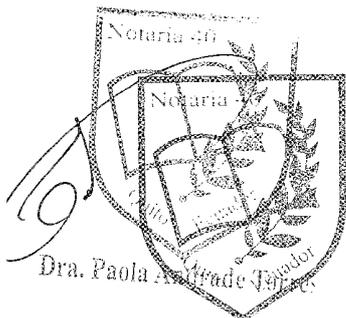
Esta solicitud la realizo con base en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Dra. Carmen Gómez Mejía
Mat. 3453 CAP



Dr. Paola Andrade Torres



Este documento es un cheque de depósito emitido por el Banco Industrial de Venezuela, S.A. en virtud de la autorización otorgada por el Banco Central de Venezuela, S.A. en el marco del Sistema de Recaudación de Aportes del Seguro Social (SAREN).



PLANILLA ÚNICA BANCARIA		Número Planilla: 12113151010101181319	
Tipo de Aporte LEGALIZACIONES		Banco Emisor: BIC 0127-00000000000000000000 N° de Cuenta: 0127-00000000000000000000 MFE: 0127-00000000000000000000 0020 RECIBIDOR/APOYADO/APOYADA	
Nombre y Apellido del Solicitante <i>Aracely Toledo</i>		Número Control: 488-0000-0000	
Cédula de Identidad <i>5218724</i>	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.f)
Nombre y Apellido del Depositante <i>* Aracely Toledo</i>	Monto Efectivo		214,00
Cédula de Identidad <i>* 5218.927</i>	Cheque Gerencial del mismo Banco		
Firma del Depositante <i>* Aracely Toledo</i>	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100		Monto Total	214,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

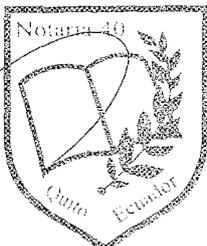
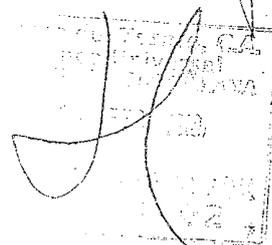
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: ALEXANDER COTTEIN			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: 16 217.346			C.I.: 4.354.693
Cargo: ESCRIBIENTE III			Registrador Principal
Fecha: <i>18/2/13</i>	<i>19 FEB 2013</i>	<i>20 FEB 2013</i>	Fecha:
Firma:			Firma:

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0109 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



Dr. Paola Andrade Torres

Arzobispo y Heredia
Ingeniero
1501-97



ANTONIO CHACABADO
Derechos Arancelarios

Nuestros ROSEMARY JIMENEZ DE BRITO y URAIMA URIBE venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de identidad Nos V-1 522.699 y V-10 369.072, actuando en nuestro carácter de Directores Principales de La Sociedad Mercantil "DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.," domiciliada en Caracas- Estado Miranda, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil-Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1985, bajo el N° 36, Tomo 525-A., debidamente facultados para este acto por la sesión de la Junta Directiva de la empresa celebrada con fecha 09 de enero de 2013, por medio del presente documento, declaramos: Que en nombre de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A., conferimos Poder Especial, suficiente cual en Derecho se requiere, a la ciudadana RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MENJÍA, con documento de identificación No. 1707340475 y domicilio en la Av. Amazonas N. 36177 y Naciones Unidas, piso 15, de la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, para que a nombre y representación de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.:

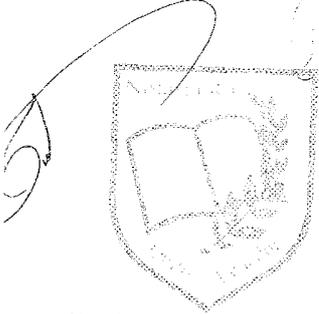
Actúe en calidad de Apoderado de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C. A., en la República de Ecuador, de conformidad con lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C. A. y cumpla las obligaciones respectivas.

Emita anualmente la lista de los accionistas de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C. A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

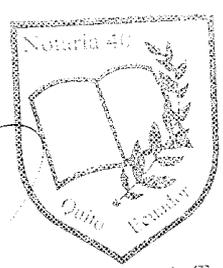
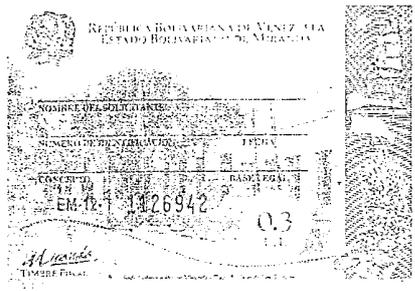
Dado en Caracas a la fecha de su otorgamiento.

2013
[Handwritten signature]

13-1-13
[Handwritten signature]



Dr. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DRA MARIA CRISTINA ZAMBRANO NOTARIO TITULAR, Notaria Pública Primera del Municipio Chacao, Distrito Metropolitano de Caracas, Estado Miranda, Bello Campo Caracas, 22 de Julio de 2013 de Des Mil Trece (2013) 2027 y 1537. El anterior documento redactado por el Abogado ANGELA ANTAKLY HEREDIA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 66.444, presentado para su Autenticación y Jevolución según planilla N° 57889 de fecha: 21-01-2013 y Planilla Única Bancaria (P.U.B) Nro: 063-00980-83. Presentes sus Otorgantes ROSEMARY BRITO DE JIMENEZ y URAIMA URIBE actuando en representación de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A., mayores de edad, domiciliados en CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANAS, de Estado Civil: CASADA y SOLTERA, Cédulas de Identidad N° V-5.522.693 y V-10.869.072, Leídole el antecedente y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y en el original, en presencia del Notario el otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO"; El Notario en tal virtud lo declara legalmente autenticado en presencia de los testigos: MELANIA BLANCO e ILIANA BOULOS, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-6.911.565 y V.6.514.519 respectivamente, dejándolo anotado bajo el N° 38 Tomo 14 los Libros Autenticaciones llevada en esta Notaría. El Notario que suscribe certifica que le dio cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 79 de la Ley de Registro Público y Notariado. Igualmente certifica que tuvo a la vista documento que acreditan la representación de los Otorgantes para actuar en este acto.

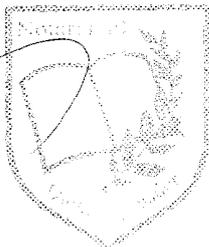
EL NOTARIO PÚBLICO:

Dra. María Cristina Zambrano Zugarte
Notaria Pública Primera
del Municipio Chacao del Estado Miranda

LOS OTORGANTES

LOS TESTIGOS:

[Firmas manuscritas de los otorgantes y testigos]



Dr. Paola Andrade Torrealba



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES.

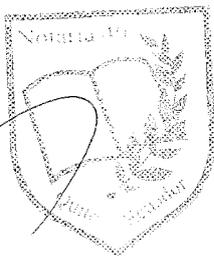
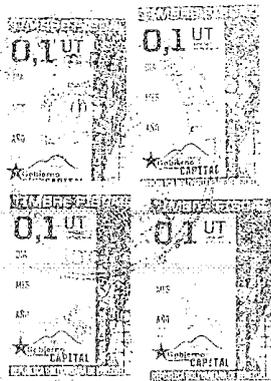
Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) DRA. MARIA CRISTINA ZAMBRANO DUGARTE. Quien para la fecha que suscribe es: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0836 por un monto de Bs. F. 214,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Alexander Cottein. Caracas, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del 2013.

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL

Alexander Cottein
Funcionario Autorizado



Dra. Paola Andrade Torres



Handwritten signature

Dr. Paola Andrade Torres

Fecha Impresión: 28/02/2013
Hora Impresión : 08:26:59



00000060904

No. 00008434

No. 00008434  Sello No. 00019068

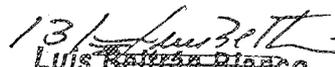
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

- 1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:
- 2.- Ha sido suscrito por:
LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA
- 3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SAREN
- 4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

- 5.- En Caracas: **28-02-2013.**
- 6.- Por el Ministro:

Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consulados Nacionales
G.O. 40.036 del 28/10/2012 Res. DM N° 183
- 7.- Firma.



000000160060

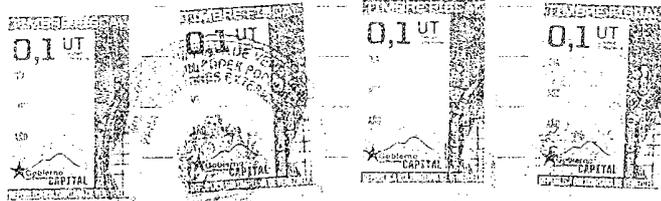
TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-C3F872BA1F3172F58BEAF35F6D7227E6

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>

Dr. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]

0013



MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
MATERIA DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DEL PODER JUDICIAL

NOVENO
22/02/2013 1:59:57

RECIBO

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
DE 08:00 A 12:00 P.M.

RM No 221
202 y 153

Nombre y Apellidos de Solicitante: MIGUEL YASMIR TOLEDO
Documento Identificación y Pasaporte: V-5.218.927
Teléfono(s): SIN
Tipo de Copiación: Copia Certificada Fotostática
Razón Social: DUPONT QUÍMICA DE VENEZUELA, C.A
Fecha de Ingreso: 04 de Febrero del 2013

CONCEPTO	CANTIDAD
Impuesto de Folios	10
Impuesto de Copias	10
Impuesto de Copias	1
Comisión	
	Día de Oligofonía

CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Salida	10,00
Artículo 55 Numeral 12	\$4,50

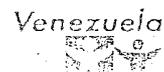
DERECHOS DE REGISTRO (BS):

DERECHOS DEL FISCO (BS):

Ministerio del Poder Judicial
Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital
Oficina
Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Séctore 1 Local 02
Teléfono:
01273744712/7371448

DIAGRAMADO	VENIMIENTO	ELABORADO POR	HORA EMISIÓN
7 2 2013	5 4 2013	LUIS GUILLERMO SANCHEZ MORALES	02:12 p.m

Estado Bolivariano de Venezuela



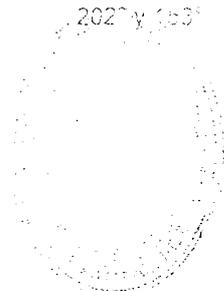


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
2023 y 153



Quien suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de dieciséis (16) folios) que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

DE ADAPTACIÓN 575-A-1005 SDO, DE FECHA 28/11/1095,

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A

Que se encuentran insertos al Expediente N° 504848.

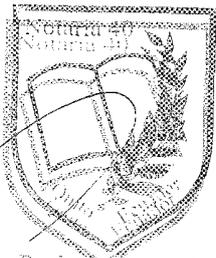
Con fecha MUNICIPIO LIBERTADOR, 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: RICHARD ALEXANDER GAMBOA SIVIRA.

Con Cédula de Identidad N° V-13.289.168.

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA



Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres
De Paola Andrade Torres



22 NOV 1996

27 NOV 1995

11-2653801



H-92 N° 20819969

316
315
123
120
84
38

1 Ciudadano
2 Registrador Mercantil de la Circunscripción Judicial
3 del Distrito Federal y Estado Miranda
4 Su Despacho.-

5 Nosotras, BEATRIZ VELOZ H., venezolana, soltera, mayor de edad
6 y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. 3.815.974,
7 y GERARDO BARRETO, igualmente mayor de edad y de este domicilio, de
8 nacionalidad venezolana y titular de la Cédula de Identidad No.
9 V-3.388.809, debidamente autorizados por el Documento Constitutivo
10 y Estatutario de DuPont Química de Venezuela, C.A., ante usted, con
11 el debido acatamiento, ocurro y expongo:

12 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Código
13 de Comercio, presento el Documento Constitutivo de la citada
14 Compañía, el cual ha sido redactado en forma amplia para que, a la
15 vez, constituya los Estatutos Sociales de la misma.

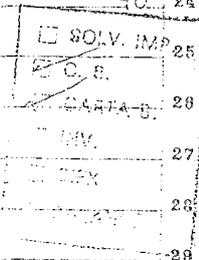
16 El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado conforme
17 se evidencia del comprobante bancario que acompaño.

18 Pido al ciudadano Registrador tenga a bien ordenar la
19 inscripción, fijación y publicaciones legales, así como la formación
20 del expediente respectivo.

21 Caracas, al día nueve (9) de noviembre de mil novecientos
22 noventa y cinco (1995).

504848

23
24 *(Handwritten signature)*
25
26
27
28



CAP. CHIRAS

46

Vertical text on the left margin: *(Handwritten notes and numbers)*

(Handwritten scribble)

REGISTRO MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL OTTO. FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, *Venezuela (27)* de Noviembre
de mil novecientos noventa y cinco 195 y 196

Por presentada la anterior participacion. Cumplidos como han
sido los requisitos de ley inscribese en el Registro Mercantil
junto con el documento presentado; fijese y publíquese el
acta respectivo; formese el expediente de la Compañia y
archivase original junto con el ejemplar de los Estatutos y
demas recaudos acompañados. Expidase la copia de publicacion.

El anterior documento redactado por
DR. MARIA ISABEL ANDIA DE PONCE.

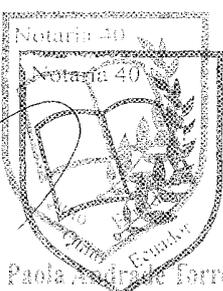
Se inscribe en el registro de Comercio bajo
el Numero : 36 Tomo: 525-A-8900

Derechos pagados Bco. 5400 Planilla No. 5140081
Derechos pagados Arancel 8980 Planilla No. 55011

La identificación se efectuó así :
BEATRIZ VELOZ-GERARDO BARRERO con C.I. No. : 3.815.974, 3.386.899

El Registrador Mercantil Segundo
Jose Rafael Zapata Luigi
J.R.Z.L.

Compañia : DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA



Dr. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

VENEZUELA

[Handwritten signature and stamp]

Nosotros, BEATRIZ VELOZ H., venezolana, soltera, mayor de edad y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. 3.815.974, y GERARDO BARRETO, igualmente mayor de edad y de este domicilio, de nacionalidad venezolana titular de la Cédula de Identidad No. V-3.386.6093.313, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores de DU PONT DE VENEZUELA, C. A., sociedad mercantil, cambiér de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con fecha nueve (9) de febrero de 1956, bajo el N° 33, Tomo 4-A y JAIME GOMEZ PACHECO, abogado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.822.017 y debidamente inscrito en el Enpreabogado bajo el No. 47.622, hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una compañía anónima de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA: La Compañía se denominará DuPont Química de Venezuela, C.A. y tendrá su oficina principal en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer y mantener establecimientos, oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

SEGUNDA: La Compañía tendrá los siguientes fines y propósitos:

(a) Comprar, distribuir, vender, comercializar, fabricar y producir toda clase de productos químicos.

(b) Comprar, adquirir, tener, poseer, ocupar, hipotecar, desarrollar, mejorar, vender, disponer y ceder bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, ya sea dentro o fuera de la República de Venezuela y en cualquier otra parte del mundo.

(c) Manufacturar, adquirir, poseer, vender o de otro modo disponer de toda clase de artículos, mercancías y bienes muebles de la naturaleza que fueren, sea dentro o fuera de la República de Venezuela y en cualquier otra parte del mundo.

(d) Importar, exportar, adquirir, comprar, desarrollar,

**

[Handwritten signature]

vender, arrendar, permutar o negociar con mercancías, mercaderías, artículos, productos y bienes muebles en general.

g) Celebrar toda clase de contratos para llevar a cabo cualquiera de los referidos objetos.

h) En general, llevar a cabo cualesquiera otras operaciones y actividades de lícito comercio e industria relacionadas directa o indirectamente con los fines y propósitos arriba determinados que los accionistas juzguen convenientes a los intereses de la sociedad.

TERCERA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio.

La Asamblea de Accionistas podrá, sin embargo, prorrogar ese término, o disolver la Sociedad antes de su vencimiento, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

CUARTA: El capital de la Compañía es de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), dividido en Cien (100) acciones de un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador.

El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

DU PONT DE VENEZUELA, C.A. ha suscrito NOVENTA Y NUEVE (99) acciones y ha pagado la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 99.000,00); y el doctor JALME GOMEZ PACHECO, ha suscrito Una (1) acción y ha pagado la cantidad de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00).

QUINTA: Los accionistas de la Compañía gozarán de un derecho preferente para suscribir cualquier aumento de capital social, en proporción al número de acciones de que sean titulares para esa fecha. La totalidad del aumento o parte del mismo que no sea

de suscripción por los accionistas en uso de su derecho preferente podrá ser otorgado por la Junta directiva, total o parcialmente, a

**



Dr. Basilio Andrade Torres

terceras personas, firmas o compañías o entre uno o más accionistas de la Compañía, según lo determine la Junta Directiva. Los accionistas tendrán sesenta (60) días durante los cuales podrán hacer uso de su derecho preferente, contados a partir de la fecha en que se declare el aumento. El precio por acción que por concepto del aumento pagará cada suscriptor, incluyendo los accionistas que suscriban en el ejercicio de su derecho preferente, será determinado por la Junta, pero en ningún caso podrá ser menor del valor nominal de las acciones que representen dicho aumento.

SEXTA: Los títulos de las acciones serán firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva. Toda cesión o traspaso de acciones se efectuará mediante declaración en el Libro de Accionistas firmado por el cedente y el cesionario o por sus apoderados. Se hará nota de todo traspaso en el título correspondiente y tanto la declaración en el Libro de Accionista como la nota de traspaso en el título mismo, serán firmadas por el Secretario de la Compañía o por el funcionario que designe la Junta Directiva. La propiedad de las acciones se transferirá por la simple tradición del título.

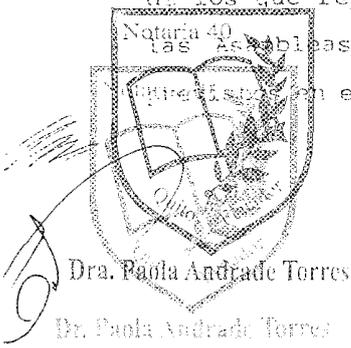
SEPTIMA: En el curso de los tres (3) primeros meses de cada año se reunirá en la ciudad de Caracas la Asamblea Ordinaria de accionistas y sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio. La Asamblea se verificará en el día, a la hora y en el sitio que fije la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente o a solicitud de los que los de un número de acciones que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con al menos treinta (30) días de anticipación y las extraordinarias con al menos quince (15).

10/1/18

Toda convocatoria será publicada en un diario de la ciudad de Caracas y enviada con la misma anticipación por correo certificado o cable a cada accionista de la Compañía a la dirección que éste haya suministrado al Secretario de la Compañía. Toda convocatoria deberá enunciar el objeto u objetos de la Asamblea y toda deliberación sobre un objeto no expresado en ella será nula. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y debidamente constituida la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieran presentes o estuvieron representados en ella. Las Asambleas de Accionistas debidamente constituidas representarán a la universalidad de los accionistas de la compañía y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según estos Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos, tanto para los asistentes como para los que hayan dejado de concurrir. Los accionistas que no concurren personalmente a las Asambleas, por cualquier motivo o causa, tendrán derecho a hacerse representar en ellas, constituyendo apoderados mediante mandato en forma de carta, telegrama o cualquier otro instrumento escrito, dirigido al Secretario de la Compañía.

OCTAVA: A todas las Asambleas serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio, salvo disposición expresa de la Escritura Constitutiva o de estos Estatutos. Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de accionistas, serán éstas ordinarias o extraordinarias, excepción hecha de las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones no menor del 75% del capital social y se requerirá el voto favorable de los que representen un 51% de dicho capital. Si se tratare de las Asambleas convocadas para considerar alguno de los objetos previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá la

**



Notaria 40
las Asambleas convocadas para considerar alguno de los objetos
previstos en el Artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá la

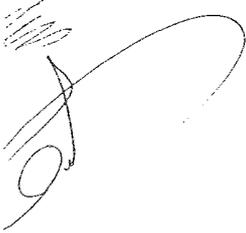
Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

representación en la Asamblea del 75% del capital y el voto favorable de los que representan al menos las dos terceras partes de las acciones así representadas. Si a la Asamblea de Accionistas, sea ésta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida por estos Estatutos, se hará una segunda convocatoria con la misma anticipación y formalidades indicadas en estos Estatutos. Si llegada la oportunidad prevista para la celebración de esta segunda Asamblea, tampoco hubiere quórum, se aplicará la Asamblea para el quinto día hábil siguiente, quedando ésta constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan. Si se tratare de alguno de los asuntos a que se refiere el Artículo 280 del Código de Comercio, las decisiones adoptadas por esta última Asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de la ciudad de Caracas y comunicadas a cada accionista por correo certificado a la dirección que éste haya suministrado previamente al Secretario de la Compañía y a menos que una cuarta Asamblea convocada de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos las ratifique cualquiera que fuere el número de accionistas que concurrieren o estuvieron representados en ella, siempre que así fuere expresado en la convocatoria.

De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y las resoluciones, acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmarán todos los presentes.

NOVENA: La Junta Directiva será compuesta de no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

**



Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos, o hasta que mueran, renuncien o sean destituidos según lo dispuesto más adelante.

En caso de la muerte, renuncia o destitución de cualesquiera de los directores, se convocará una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para llenar los cargos vacantes.

Los directores podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los directores podrán ser removidos de sus cargos en cualquier oportunidad, por causa justificada o sin ella, por una Asamblea de Accionistas convocada a este fin, en la que haya una representación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y mediante el voto de los que representan las dos terceras (2/3) partes de las acciones representadas en la Asamblea.

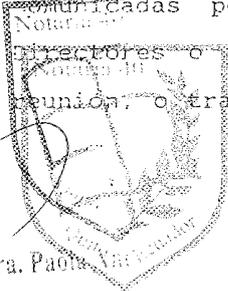
El número de Directores podrá ser aumentado o disminuido por una Asamblea de Accionistas convocada a este fin, en la cual esté representado el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, mediante el voto de los propietarios de las dos terceras (2/3) partes de las acciones representadas en dicha Asamblea.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Todas las reuniones de la Junta Directiva, incluyendo la reunión anual, serán convocadas por el Presidente, o en su ausencia por el Vice-Presidente o por la mitad por lo menos de los Directores y se celebrarán dentro o fuera de Venezuela, en el lugar que se indique en la Convocatoria respectiva. Las Convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, serán

comunicadas personalmente o por teléfono a cada uno de los directores o por lo menos dos (2) días antes de celebrarse la reunión, o transmitida con cinco (5) días de anticipación por lo

**


Dra. Paola


Dra. Paola Andrade Torres

Delgado

e) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis meses como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

f) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas un informe sumario de las actividades y cuenta de administración, así como el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes;

g) Acordar el pago de dividendos a los accionistas. Además de las facultades y atribuciones que le confieren expresamente esta Escritura Constitutiva, la Junta Directiva podrá efectuar todos aquellos actos y cosas que no estén reservados por la Ley o por este Documento Constitutivo a las Asambleas de Accionistas o al Comisario.

DECIMA PRIMERA: En su reunión anual después de celebrada la Asamblea Ordinaria de accionistas, la Junta Directiva designará de su seno a un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los cargos de Secretario y de Tesorero podrán ser desempeñados por una misma persona. La Junta Directiva podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, a otros funcionarios los cuales no necesitarán ser miembros de la Junta Directiva. Corresponderá a la Junta Directiva determinar la remuneración correspondiente a cada uno de dichos cargos. Los funcionarios tendrán las atribuciones y desempeñarán las funciones especificadas en esta Escritura Constitutiva, en los Estatutos, o que les fijare la Junta Directiva. Todo funcionario durará en sus funciones un (1) año o hasta que fuere nombrado su sucesor y haya tomado éste posesión de su cargo, salvo caso de muerte, renuncia o destitución. Una Asamblea de Accionistas convocada a ese fin podrá remover a cualquier uno de los funcionarios de la Compañía. En caso de ausencia de cualquier uno de los funcionarios de la Compañía o por cualquier

**



Paola

Dra. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

otro motivo que la Junta considere justificado, podrá la misma Junta delegar las funciones de un determinado funcionario a otro o a uno de los directores por el periodo de tiempo y en la medida que ella determine.

DECIMA SEGUNDA: El Presidente será el representante legal de la Compañía y presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Conjuntamente con cualquier otro funcionario o director, tendrá a su cargo la dirección inmediata y activa de los negocios de la Compañía y llevará a cabo las decisiones y resoluciones de la Junta Directiva y desempeñará asimismo las funciones que la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Junta Directiva podrá, en cualquier momento, designar a cualesquiera otros funcionarios o directores de la empresa para llevar a cabo sus decisiones y resoluciones. Celebrarán a nombre de la Compañía todos los contratos necesarios para la administración de los negocios de la Compañía, incluyendo la contratación y despido del personal, fijándoles sus condiciones de trabajo y desempeñará las demás funciones que determine la Junta Directiva.

DECIMA TERCERA: El Vice Presidente tendrá las atribuciones y desempeñará las obligaciones que le indicare la Junta Directiva o el Presidente y en caso de ausencia o incapacidad del Presidente le sustituirá en sus funciones.

DECIMA CUARTA: Las funciones del Secretario serán las que generalmente corresponden a ese cargo y que incluyen el registro de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas en los libros correspondientes. Atenderá a la convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas y tendrá a su cargo el libro de accionistas de la Compañía. En la ausencia del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente, el Vice Presidente, o por cualquier otra persona que designare la Junta

**

6.000 (17)

Directiva.

DECIMA QUINTA: El Tesorero tendrá la custodia de los fondos, valores, comprobantes y demás documentos de la Compañía, depositándolos en la forma y manera que determine la Junta Directiva. Le corresponderá efectuar los pagos requeridos por los negocios de la Compañía, sujeto a las directivas de la Junta, recibiendo los correspondientes comprobantes, dando recibos y finiquitos; procurará que se hagan los asientos en los libros de contabilidad llevados para ese propósito y llevará una contabilidad exacta y completa de las entradas y salidas. Cuando le fuere exigido por el Presidente o por la Junta Directiva dará cuenta de sus actividades. En la ausencia del Tesorero, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente, el Presidente, o por la persona que designare la Junta Directiva.

DECIMA SEXTA: Los cheques y letras de cambio, órdenes de pago, obligaciones u otros efectos de comercio o crédito emitidos por la Compañía serán firmados por las personas que designe la Junta Directiva. Los endosos, cesiones y traspasos de dichos instrumentos serán suscritos en la misma forma.

DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. La elaboración y presentación del Balance será llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de los Artículos 304 y 306 del Código de Comercio. Anualmente después de haberse aprobado el Balance, se distribuirán las utilidades líquidas en la forma siguiente:

(a) Se separará una cuota de cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta que este fondo acumulado alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

(b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de la Junta Directiva se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el inciso anterior de la cláusula;

**



Dra. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

(c) El remanente quedará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en las oportunidades y en las cantidades que la misma Junta señale, en proporción al número de acciones de que sea titular cada accionista, o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá disponer en beneficio de la Compañía y en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, de una parte o de la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte (b) de esta cláusula, o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos en proporción al número de acciones que cada uno posea.

DECIMA OCTAVA: Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines del Artículo 244 del Código de Comercio.

DECIMO NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario y un Comisario Suplente con las atribuciones que les señale el Código de Comercio. El Comisario y su Suplente durarán en sus funciones por un año y serán designadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas cada año. El Comisario y su Suplente siempre podrán ser reelegidos.

VIGESIMA: Para el primer período las siguientes personas han sido designadas para ejercer como miembros de la Junta Directiva y los siguientes cargos:

Presidente: JOSE LUIZ DE ALENCAR LOTUPO, arriba identificado,

Vice-Presidente: MELQUIADES PULIDO, mayor de edad y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No.V-4.171.006,

Secretario y Tesorero: BEATRIZ VELOZ, arriba identificada;

Director: RIGOBERTO PUENTES, mayor de edad y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No.E-81.356.121.

El Lic. CARLOS ODREMAN, titular del C.P.C. No. 463, será Comisario y el Lic. FRANCISCO HERRERO MARTINEZ, titular del C.P.C. 1871, será su Suplente.

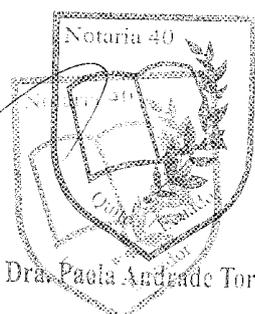
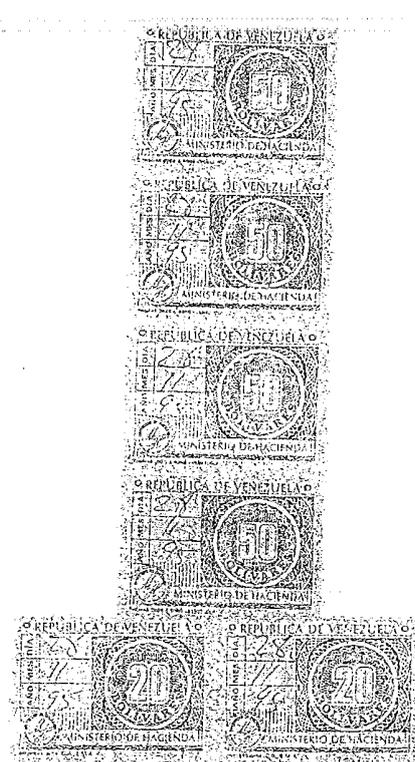
VIGESIMA PRIMERA: La señora BEATRIZ VELOZ y el señor GERARDO

Notaria 40

PARRETO quedan designados para proceder conjuntamente a la presentación y registro de este Documento Constitutivo al Registro Mercantil correspondiente.

Caracas, nueve (9) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

[Handwritten signatures]



Dra. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA NOTARÍAS, MERCORES Y JUSTICIA

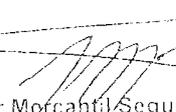
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM N° 221
202 / 159

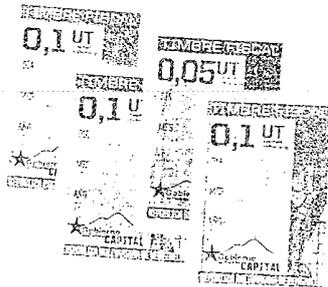
Fecha de expedición: 7 de Febrero del año 2013

Por medio de esta misma fecha constante de dieciséis (16) folios (hojas). Agréguese la
solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del
presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número:
22100293209

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y
exacta de los que corren insertos al expediente número: 504848 las cuales fueron
canceladas según planilla RM N°: 221.2013.1.5997


Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DUFONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A
Número de expediente: 504848





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
 DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES

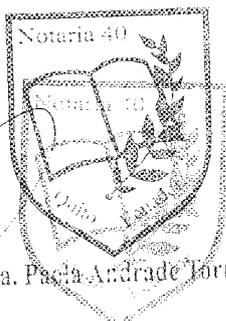


Quien suscribe, Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):
 ABG. YONMAR YOHANNY MONTOYA. Quien para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 0835 por un monto de Bs. F. 214,00. El Presente documento fue elaborado por el Funcionario Alexander Cottein. Caracas, a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del 2013.

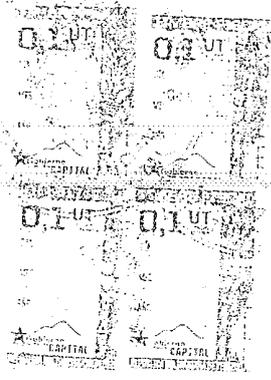
Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
 REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
 DTTO. CAPITAL.

Alexander Cottein
 Funcionario Autorizado



Dra. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres



[Handwritten signature]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER PÚBLICO PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede de (la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, Registrador Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 20 de febrero del 2013

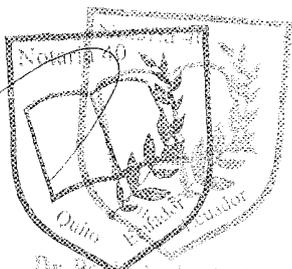
2021 y 1541

Por el Ministro,

LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS

Resoluciones Nos. 302 y 303 de fechas 07 de diciembre de 2012,
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela No. 140.055 de fecha 10 del mismo mes y año

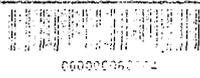
Documento firmado electrónicamente por el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de
Texto y Timas Electrónicas.



Dr. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres



No. 0009434



No. 0009434 Sello No. 00019067

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

MINISTERIO

Convención de La Haya de 5 Octubre 1961

- 1- País: **VENEZUELA**
- 2- Ha sido suscrito por:
LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA
- 3- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL DEL SAJEN
- 4- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P. PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y JUSTICIA

Certificado

- 5- En Caracas: **28-02-2012**
- 6- Por el Ministro:
- 7- No. **00019067**
- 8- Sello/Timbre
- 9- Firma.

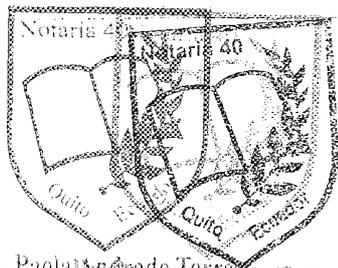
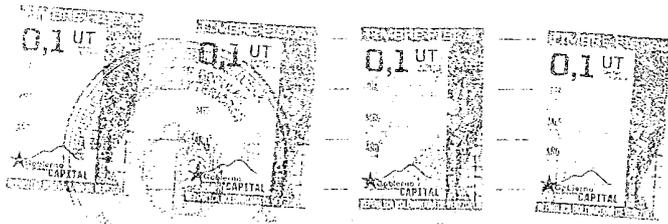
Luis Beltrán Blanco
Luis Beltrán Blanco
 Coordinador de Delegaciones Nacionales
 G.O. 40.038 del 26/10/2012 Res. DM N° 183

000000166059

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-B050E3C1166EA03B7E3CCB38175329A4

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>



Dra. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

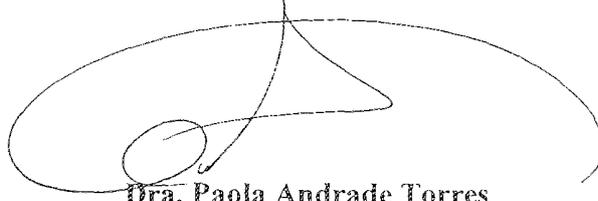
Quito,

15 MAR. 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES 125

NOTARIA PUBLICA

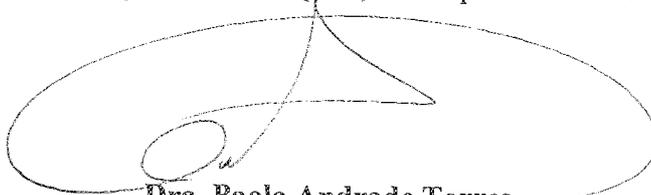
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Gustavo Romero, el día de hoy y en veinte fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODEL ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A. A FAVOR DE RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece.-

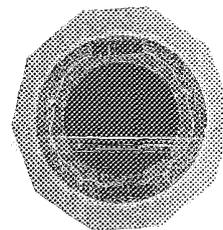


Dra. Paola Andrade Torres

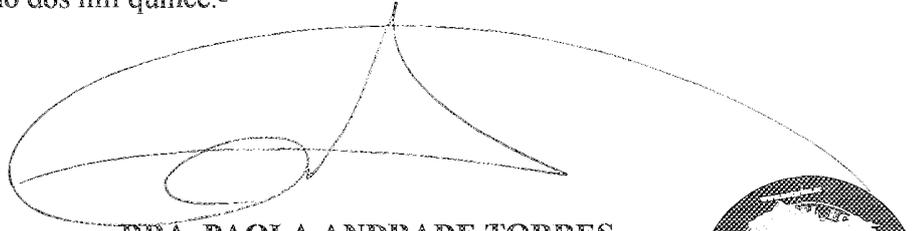
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



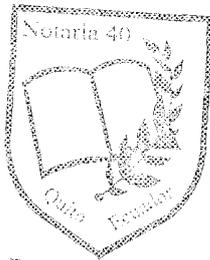
Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

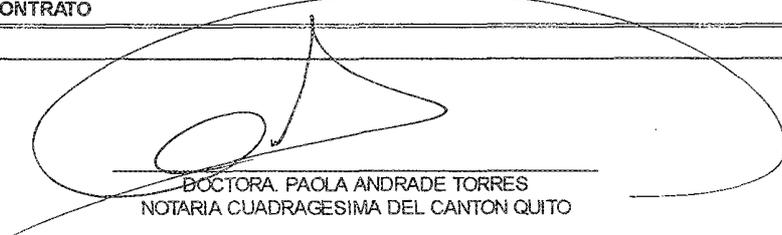
Imprimir



2015-17-01-040-P000685

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000685	No. De Hojas.	28			
ACTO O CONTRATO						
DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA JURIDICA						
FECHA						
2015-01-26 14:28:56						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LAS EMPRESAS DUPONT DE COLOMBIA S.A. Y DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.	Documento Análogo		Colombiano	Compareciente	RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres